

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Verbal No. 2021-0295

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes del C.G. del P., el Despacho dispone:

Primero. ADMITIR la demanda promovida por Elizabeth Sánchez Vega en contra de Luz Stella Orozco Rivera, a la cual se le dará el trámite de PROCESO VERBAL de MENOR CUANTÍA, en los términos del artículo 368 y s.s. ibídem.

Segundo. CORRER traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, como lo establece el artículo 369 de la norma procesal.

Tercero. ORDENAR la notificación de esta providencia al extremo demandado en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C.G. del P.

Cuarto. Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 590 ibídem, por la parte actora préstese caución por valor de \$5.700.000,oo.

Quinto. RECONOCER a Iván Darío Ramos Zuluaga como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 072** Hoy **22-06-2021** El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES